

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO Y LAS FEDERACIONES DE NACIONALES DE Y PARA LA DISCAPACIDAD**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad Metropolitana Sede Quito, legalmente representada por su Canciller, Ing. Carlos Espinoza Cordero; y por otra parte las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad y la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF representada por el señor Xavier Torres; la Federación Nacional de sordos del Ecuador FENASEC, representada por el señor Vinicio Baquero; la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador FENCE, representada por el señor Luís Narváez; la Federación Nacional de Organismo no Gubernamentales para la Discapacidad FENODIS, representada por la señora María Teresa Donoso; la Federación Pro atención a las Personas con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down FEPAPDEM, representada por el señor Wilson Rosillo Loaiza; a quienes en adelante se les denominará La Universidad Metropolitana Sede Quito y las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, respectivamente; las partes libre y voluntariamente deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Universidad Metropolitana fue creada mediante Ley No. 2000-14, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 2 de mayo del 2000, como una entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro, con autonomía administrativa, académica y financiera, y con sedes en las ciudades de Quito, Guayaquil y Machala.
2. La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, FENEDIF, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial o. 2178 de fecha 26 de julio de 1992.
3. La Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador, FENASEC, obtuvo su personería jurídica Calificada con jerarquía y carácter de Ley Orgánica, dado por Resolución Legislativa No. 22-058, publicada en el Registro Oficial 280 del 8 de marzo del 2001.
4. La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, FENCE, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 801 del 16 de junio de 1987.
5. La Federación Nacional de ONG's Para la Discapacidad, FENODIS, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerio No. 1982 se realizan reformas estatutarias, mimas que fueron aprobadas mediante acuerdo ministerial No. 097, organización que fue creada el 4 de agosto de 1994 en la ciudad de Guayaquil.
6. La federación de Padres de Personas con Deficiencia Mental Autismo y síndrome de Down, FEPAPDEM, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 162 del Ministerio de Salud Pública, constituida legalmente desde 1987.

Los objetivos sociales de cada una de las personas jurídicas enunciadas, constan en sus respectivos estatutos que se agregan al presente Convenio.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, entre unos los objetivos de las instituciones del Sistema de Educación Superior están:

- a) Formar, capacitar, especializar y actualizar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades,
- b) Realizar actividades de extensión orientadas a vincular su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad, sirviéndola mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación y otros medios;

Que, para que las condiciones económicas, sociales y educativas de la población ecuatoriana mejoren, es fundamental la contribución de las instituciones de educación superior;

Que las federaciones comparecientes como movimientos asociativos se unieron para conseguir beneficios a favor de 1'600.000 personas con algún tipo de discapacidad.

La Universidad Metropolitana Sede Quito y las Federaciones convienen lo siguiente:

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

##### **COMPROMISOS MUTUOS:**

1. Trabajar en forma conjunta para la ejecución de proyectos de orden social, cultural y científica, conforme a las facultades, fines y objetivos expresados en el Estatuto de la Universidad y los de las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad;
2. Aunar esfuerzos, para que todas las personas con discapacidad incluidos sus cónyuges, hijos y representantes legales de los miembros de las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, representadas por el Servicio de Integración Laboral para personas con discapacidad, suscribientes del presente instrumento se capaciten de manera profesional y continua;
3. Intercambiar experiencias y criterios sobre resultados de investigación social, científica y tecnológica.

##### **DE LA UNIVERSIDAD:**

1. Dar el trato igualitario de alumno (a) a todos los (as) miembros de las Federaciones incluidos a sus cónyuges, hijos y representantes legales, que cumplidos con los requisitos legales de admisión, expresen su deseo de realizar o continuar estudios de pre grado, o pos grado si este último estuviere aprobado por el CONESUP;

2. Diseñar y dictar programas de adiestramiento o capacitación;
3. Reconocer a los miembros de las Federaciones suscribientes, cónyuges, hijos y representantes legales de conformidad con la ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Universidad, los estudios realizados en otras instituciones de educación superior;
4. Establecer, previo acuerdo expreso, los valores de derechos y aranceles de los servicios académicos, de grado y otros.
5. Brindar capacitación y/o formación profesional de pregrado o posgrado a los miembros de las federaciones suscribientes, cónyuges, hijos y representantes legales, de conformidad a los programas y contenidos académicos diseñados, aportando con todas las facilidades posibles.
6. Colaborar en la asesoría e investigación en temas de comunicación y otras ciencias.

#### **DE LAS FEDERACIONES:**

1. Proporcionar toda la información que requiera la Universidad, sobre las personas con discapacidad que soliciten ser aceptados como alumnos (as), en base a lo que la Ley, el Estatuto y los Reglamentos señalan, incluidos cónyuges, hijos y representantes legales;
2. Proporcionar a la Universidad información de tecnologías y metodologías innovadoras que faciliten la educación de las personas con diferentes discapacidades, una orientación para su implementación en la Universidad Metropolitana Sede en Quito y sus extensiones en otras ciudades del país.
3. Respetar la autonomía de las actividades de la Universidad;
4. Dar todas las facilidades a sus miembros (as) y funcionarios (as), para que sean debidamente capacitados por la Universidad Metropolitana.

**TERCERA.- ACUERDOS ACCESORIOS:** Las partes se comprometen, en caso necesario previo estudio y aprobación, a celebrar Convenios Específicos para el cabal cumplimiento de este Instrumento.

**CUARTA.- SOMETIMIENTO LEGAL:** Todo lo que no se encuentre especificado en el presente Convenio, las partes observarán las leyes, el estatuto y reglamentos vigentes sobre la materia.

**QUINTA.- DURACION:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante de haberse señalado el plazo del convenio, las partes podrán darlo por terminado unilateralmente, con una anticipación no inferior a seis meses previos a la fecha de finiquito, procedimiento que se dará en el caso de incumplimiento de todos o alguno de los acuerdos expresamente señalados en este convenio; para lo cual se observará textualmente el párrafo siguiente.

Las actividades que se encuentren en ejecución, continuarán hasta que el programa haya sido debidamente cumplido en su totalidad.

En lo que respecta a la capacitación y formación académica a distancia, entrará en vigencia una vez que los programas hayan sido debidamente aprobados por el CONESUP.

En lo que se refiere a los programas académicas presenciales, se estará al horario y calendarios diseñados para el efecto.

**SEXTA COSTO:** El costo total de la colegiatura en la modalidad a distancia para las personas con discapacidad además de sus cónyuges, hijos y representantes legales será de \$ 5100, que prorrateado por cada mes de actividad académica será de \$ 85.00 En este rubro total está incluido: inscripción, talleres, seminarios, Internet, seminario de graduación y seguro estudiantil. Este valor se cancelará durante los cinco años que dura la carrera.

**SEXTA.- DISCREPANCIAS:** En caso de discrepancias, las partes agotarán todas las gestiones necesarias para superarlas, incluyendo la Mediación como medio alternativo de solución al conflicto.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en original y dos copias del mismo contenido y valor, en la ciudad de Quito, el 1 de septiembre del 2008

Por la Universidad Metropolitana  
Sede Quito  
Ing. Carlos Espinoza Cordero  
CANCILLER

Por la FENEDIF  
Sr. Xavier Torres  
Vicepresidente

Por la FENASEC  
Sr. Vinicio Baquero  
Presidente

Por la FENCE  
Sr. Luís Narváez  
Presidente

Por la FEPAPDEM  
Sr. Wilson Rosillo  
Presidente

Por la FENODIS  
Sra. María Teresa Donoso  
Presidente